



Resolución Gerencial Regional

135-2017-GRA/GRTPE

N° _____

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final, a partir de la publicación de sus Reglamentos los D.S. 040-2014-PCM, 041-2014-PCM y 138-2014-EF y respecto de su régimen disciplinario vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 conforme la undécima disposición complementaria transitoria del D.S. 040-2014-PCM; y que la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057 establece que a partir de su vigencia los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas se tramitarán conforme lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que, el Art. 92 de la Ley 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia Abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual es corroborado con lo dispuesto en el D.S. 040-2014-PCM Art. 94°.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", la cual tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley 30057 y en su numeral 8 establece la existencia y funciones de la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD.

Que, la Directiva mencionada también prevee que en los casos de existencia de causales de abstención del Secretario Técnico, la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico suplente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2015-GRA/GRTPE se designó al Abg. Miguel Angel Málaga Rodríguez como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y que por necesidad del servicio este Despacho considera conveniente disponer la renovación y cambio de dicho cargo; siendo necesario designar a otro servidor Abogado para que asuma dichas funciones.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la GRTPE, del Abg. Miguel Angel Málaga Rodríguez, quien deba hacer entrega del cargo al nuevo Secretario Técnico designado en el artículo siguiente; agradeciéndole al Abg. Miguel Angel Málaga Rodríguez los servicios prestados a la entidad.





Resolución Gerencial Regional

135-2017-GRA/GRTPE

Nº _____

ARTICULO 2° DESIGNAR a partir del día 07 de Setiembre de 2017 al Abg. Pedro Serapio Ramirez, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en adición a sus funciones que viene desempeñando. Y **RATIFICAR** al Abogado Miguel Angel Amézquita Florez servidor de la SDDLG como Secretario Técnico suplente en caso de abstención o ausencia del primero designado.

ARTÍCULO 3°: DISPONER se notifique con la presente Resolución a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración de la GRTPE para su conocimiento y fines.

ARTICULO 4°: PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<http://www.trabajoarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los seis días del mes de Setiembre del dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo